



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO

Resolución de Presidencia de Directorio N° 075 2021 - SBC

Cusco, 07 OCT 2021

VISTO: El Memorandum N° 199-GG-SBC-2021, de fecha 30 de junio del 2021, El Memorandum N° 051-PD-SBC-2021, de fecha 30 de junio del 2021, Informe Legal N° 124-2021-OAJ-SBC e Informe N° 222-2021-GG_SG/SSFFCC-SBC, de fecha 22 de junio del 2021 y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia del Cusco, es una persona de derecho público interno, del ámbito local de la provincia del Cusco, con autonomía administrativa, económica y financiera, que no se constituyen como entidades públicas, y que está caracterizada por brindar servicios de protección social a favor de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 194-2017-SBPC de fecha 04 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de Servicios Funerarios y Cementerios de la Sociedad de Beneficencia del Cusco;

Que, mediante Informe N° 222-2021-GG_SG/SSFFCC-SBC, de fecha 22 de junio del 2021, La Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Cementerios, propone la modificación del artículo 14, Capítulo VII del Reglamento Interno de Servicios Funerarios y Cementerios;

Que, con Informe Legal N° 124-2021-OAJ-SBC, de fecha 25 de junio del 2021, La Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente por la modificación del Artículo 14, del Capítulo VII del Reglamento Interno de Cementerios;

Que, mediante memorandum N° 051-PD-SBC-2021, de fecha 30 de junio de 2021, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Cusco, remite el acta N°18, de la sesión de fecha 28 de junio del 2021, mediante el cual comunica que por Acuerdo de Directorio se aprobó la modificación del artículo 14, Capítulo VII del Reglamento Interno de Servicios Funerarios y Cementerios, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 14.- Son requisitos obligatorios presentar la siguiente documentación:

- Acta de defunción original emitido por el RENIEC y/o Certificado de Defunción emitido por un médico habilitado.
- Copia del DNI del difunto.
- Copia de DNI del responsable del difunto.
- Recibo de pago por derechos de inhumación según tarifa establecida".

Y, estando esta Presidencia de Directorio en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1411, con el visto bueno de la Gerencia General, La Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Cementerios y la Oficina de Asesoría Legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS, cuyo texto aprobado es el siguiente:

"Artículo 14.- Son requisitos obligatorios presentar la siguiente documentación:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO

Resolución de Presidencia de Directorio N° D75 2021 - SBC

Cusco, **07** OCT 2021

- a) Acta de defunción original emitido por el RENIEC y/o Certificado de Defunción emitido por un médico habilitado.
- b) Copia del DNI del difunto.
- c) Copia de DNI del responsable del difunto.
- d) Recibo de pago por derechos de inhumación según tarifa establecida".

ARTÍCULO SEGUNDO:

DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos del contenido del Reglamento Interno de Servicios Funerarios y Cementerios de la Sociedad de Beneficencia del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR, el cumplimiento de la Presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Cementerios.

ARTÍCULO CUARTO:

NOTIFICAR, la presente Resolución a las siguientes instancias administrativas: Gerencia General, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Cementerios, y al Área de Informática a efecto de hacer la publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL CUSCO
Luzmila Coronado Ampuero
ASISTENTE DE PRESIDENCIA